

Constancia Secretarial: El 19 de octubre de 2023, ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00806

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO. - En atención al escrito que antecede, Se DECRETA la suspensión del proceso hasta el 19 de enero de 2024, según dispusieron las partes de común acuerdo (pdf.52 C1) bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 27 DE OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce11a7480575432d990f777e401d1f66c4b1fe26b6d279f2b98a82c26c331312**

Documento generado en 19/10/2023 09:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>